

# BOLETIN OFICIAL PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye  
**TAC POSTAL**  
R.N.P.S.P. N° 042  
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899  
Aparece todos los días hábiles

**PODEREJECUTIVO**  
GOBERNADOR  
*Ing. Julio César Cleto Cobos*  
VICEGOBERNADOR  
*Dr. Juan Carlos Jaliff*  
MINISTRO DE GOBIERNO  
*Lic. Gabriel Alejandro Fidel*  
MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
*Lic. Alfredo Víctor Cornejo*  
MINISTRO DE HACIENDA  
*Lic. Alejandro Gallego*  
MINISTRO DE ECONOMIA  
*Ing. Laura Gisela Montero*  
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL  
*Lic. Ana María Fátima Gotusso*  
MINISTRO DE SALUD  
*Dr. Armando Antonio Calletti*  
MINISTRO DE AMBIENTE  
Y OBRAS PUBLICAS  
*Ing. Francisco Darío Morandini*  
MINISTRO DE TURISMO Y CULTURA  
*Lic. Mariana Juri*

AÑO CVII MENDOZA, MIÉRCOLES 4 DE MAYO DE 2005 N° 27.398



## MINISTERIO DE HACIENDA

### LEY N° 7.354

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de

#### LEY:

Artículo 1° - Facúltase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a disminuir el crédito de la partida de Personal (411 01), prevista en ese Ministerio (en la Unidad Organizativa 1 06 25 - Unidad de Erogaciones no Apropiables), sin necesidad de suprimir vacantes que se produzcan en este Ejercicio o que se liberen, con el objeto exclusivo de afrontar los gastos que de las paritarias surgieron o vayan a surgir, incrementando la partida "Locación de Servicios" o "Locación de Obras", según corresponda, para la Administración Central, Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales, según donde los mismos desempeñen sus servicios. La citada modificación presupuestaria operará a solicitud de cada una de las Jurisdicciones, debidamente justificada. La norma legal que se emita deberá contar con un artículo de refrendo de la Jurisdicción beneficiaria.

Artículo 2° - Las entidades incluidas presupuestariamente como "Otras Entidades" (carácter 5), podrán aplicar el régimen dispuesto por la paritaria correspondiente, en la medida de sus posibilidades financieras, quedando facultadas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para reforzar la partida "Locaciones de Servicios" o "Locaciones de Obras", por un monto que deberá ser debidamente justificado. En caso de ser factible financiera y

presupuestariamente, y decidir adherirse al régimen en cuestión, cada Entidad deberá emitir una norma legal de su Directorio que así lo exprese, debiendo, a posteriori, tramitarse la correspondiente Resolución Ministerial con refrendo del Ministerio de Hacienda.

Artículo 3° - Lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° tendrá aplicación exclusivamente para aquellos casos en que sea necesario como consecuencia de la homologación

Reg. Sal.	Agrup.	Tramo	Subt.	Clase	Desc. Agentes	Cant.
01	1	0	07	082	Min. del P.E.	1
01	1	0	05	080	Subsecretario	2
01	2	0	00	077	Director Gr. "A"	1
01	2	0	08	075	Director Gr. "C"	2
01	2	0	06	073	Director Gr. "E"	3

Artículo 5° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil cinco.

#### Mauricio Suárez

Presidente Provisional  
A/C de la Presidencia  
H. Cámara de Senadores

#### Luis Alfonso Petri

Secretario Legislativo  
H. Cámara de Senadores

#### Raúl Horacio Vicchi

Presidente  
H. Cámara de Diputados  
Jorge Manzitti  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados

### DECRETO N° 615

Mendoza, 14 de abril de 2005  
Visto el Expediente N° 2158-H-2005-00020 y su acumulado N° 731-G-2005-00020, en el que a fs. 1 del expediente citado en primer término obra nota de la H. Cámara de Sena-

de acuerdos alcanzados o a alcanzarse en las negociaciones colectivas de trabajo que se vienen desarrollando en distintos sectores de la Administración Pública Provincial.

Artículo 4° - Facúltase al Poder Ejecutivo a incrementar la cantidad de cargos prevista en el Artículo 10 de la Ley N° 7.324, en el número de nueve (9), y con el detalle del código escalafonario que a continuación se consigna:

dores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 04 de abril de 2005, mediante la cual comunica la Sanción N° 7354.

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 7354.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**JULIO CESAR CLETO COBOS**  
**Alejandro Gallego**

## MINISTERIO DE ECONOMIA

### LEY N° 7.352

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de

#### LEY:

Artículo 1° - Modifícase el Título III y el Art. 9 de la Ley N° 7.074, el que quedará redactado de la siguiente manera:

## Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

### Sumario

LEYES	Págs.
Ministerio de Hacienda	3.509
Ministerio de Economía	3.509
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas	3.510
Ministerio de Turismo y Cultura	3.510
<b>DECRETOS</b>	
Ministerio de Gobierno	3.511
Ministerio de Justicia y Seguridad	3.512
Ministerio de Hacienda	3.513
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	3.513
Ministerio de Desarrollo Social	3.513
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas	3.513
<b>RESOLUCIONES</b>	
Ministerio de Salud	3.520
<b>ORDENANZAS</b>	
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza	3.520
Municipalidad de Guaymallén	3.521
Municipalidad de Luján de Cuyo	3.523
<b>SECCION GENERAL</b>	
Contratos Sociales	3.524
Convocatorias	3.526
Irrigación y Minas	3.528
Remates	3.528
Concursos y Quiebras	3.539
Títulos Supletorios	3.540
Notificaciones	3.540
Sucesorios	3.545
Mensuras	3.549
Avisos Ley 19.550	3.551
Licitaciones	3.551
Fe de Erratas	3.552

#### «Título III

#### Incentivos Productivos

«Art. 9 - El Poder Ejecutivo deberá asignar anualmente en el presupuesto de recursos y gastos, una partida presupuestaria destinada a sostener los incentivos productivos del Programa Provincial de Fomento Ganadero. Para el ejercicio fiscal

2005 la partida será de Pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000)».

Artículo 2º - Modifícase el Art. 10 de la Ley Nº 7.074, modificado por la Ley Nº 7.172, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Art. 10 - La suma establecida en el Art. 9 de la presente Ley se destinará a sostener el Programa Provincial de Fomento Ganadero, mediante incentivos productivos para la cría y engorde de hacienda bovina, caprina y ovina en áreas de tierras de pastoreo bajo riego, mediante técnicas de pastoreo rotativo bajo riego, con encierre estratégico para la terminación o técnicas de "feed lot".»

Artículo 3º - Modifícase el Art. 11 de la Ley Nº 7.074, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Art. 11 - Los recursos asignados en el artículo anterior serán administrados por la Autoridad de Aplicación, sujeto a las instrucciones que establezca el Poder Ejecutivo en su reglamentación».

Artículo 4º - Modifícase el Art. 12 de la Ley Nº 7.074, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Art. 12 - Los recursos asignados de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 9 de la presente Ley serán distribuidos por la Autoridad de Aplicación según el siguiente criterio:

a) Se otorgará en carácter de subsidio a prorrata entre los engordadores de hacienda que acrediten que los animales han sido engordados en el territorio mendocino y hayan sido faenados en frigoríficos radicados en la Provincia de Mendoza, hasta un máximo equivalente al cinco por ciento (5%) de kilogramos, según el I.N.M.L., que los animales hayan ganado en el engorde en la Provincia.

b) Se otorgará en carácter de subsidio a prorrata entre los productores ganaderos dedicados a la cría, terminación y engorde de hacienda en tierras bajo riego, sin la obligación de faenar en frigoríficos mendocinos, hasta un máximo equivalente al diez por ciento (10%) de kilogramos, según el I.N.M.L., que los animales hayan ganado en el engorde en la Provincia.

La determinación, control y liquidación, del monto a distribuir por cada animal en territorio mendocino, estará a cargo de la Autoridad de Aplicación, a cuyo efecto establecerá un coeficiente relacionado

con la cantidad total de kilogramos logrados bajo este programa y el monto total asignado para el mismo».

Artículo 5º - Sustitúyese el Título IV y el Art. 13; el Título V y el Art. 14 (modificado por la Ley Nº 7.172); el Título VI y los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley Nº 7.074, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

#### Título IV

##### Órgano de Aplicación

Art. 13 - Será órgano de aplicación de las normas contenidas en los artículos incluidos en los Títulos I y III de la presente Ley, la Dirección de Ganadería de la Provincia.

#### Título V

##### Disposiciones Generales

Art. 14 - Invítase al Departamento General de Irrigación a adherir al Programa creado por la presente Ley y a fijar un canon de riego para las propiedades afectadas al mismo por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del que normalmente corresponde a los cultivos tradicionales.

Art. 15 - Los beneficiarios de los incentivos productivos previstos en el Título III deberán acreditar no registrar deudas con el Fisco Provincial y tener regularizadas deudas de carácter no tributario, tanto con el Estado Provincial como con entes autárquicos y descentralizados del Estado Provincial, y deberán acreditar conservar tal situación mientras sean beneficiarios de lo normado en el referido Título.

Art. 16 - La Autoridad de Aplicación deberá habilitar los registros necesarios y suficientes a fin de poder establecer claramente, a través de un análisis técnico económico, el impacto de los beneficios dispuestos en el Título III de la presente Ley, en la ganadería mendocina en su conjunto.

El Poder Ejecutivo deberá remitir anualmente dicho informe, a las comisiones de Economía de ambas Cámaras.

Art. 17 - El monto establecido en el Art. 9 de la presente Ley será revisado a partir del quinto (5º) año de puestos en vigencia los beneficios dispuestos en el Título III, y la determinación del nuevo monto surgirá del análisis que efectuará la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 16 de la presente norma».

Artículo 6º - Derógase el Artículo 18 de la Ley Nº 7.074.

Artículo 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil cinco.

#### Mauricio Suárez

Presidente Provisional  
A/C de la Presidencia  
H. Cámara de Senadores

#### Luis Alfonso Petri

Secretario Legislativo  
H. Cámara de Senadores

#### Raúl Horacio Vicchi

Presidente  
H. Cámara de Diputados

#### Jorge Manzitti

Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados

### DECRETO Nº 629

Mendoza, 15 de abril de 2005

Visto el Expediente Nº 2302-H-2005-00020, en el que a fs. 1 obra nota de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 06 de abril de 2005, mediante la cual comunica la Sanción Nº 7352.

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia la Sanción Nº 7352.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**JULIO CESAR CLETO COBOS**  
Laura Montero

### MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS

#### LEY Nº 7.345

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de

##### LEY:

Artículo 1º - Desaféctase del dominio público de la Provincia de Mendoza - Dirección Provincial de Vialidad, la Ruta Provincial Nº 39 -Tramo: Uspallata- Límite con San Juan.

Artículo 2º - Transfiérese a la Dirección Nacional de Vialidad la Ruta Provincial Nº 39 -Tramo: Uspallata- Límite con San Juan, mencionada en el artículo anterior, en el marco del convenio firmado entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Dirección Provincial de Vialidad a tal efecto, con fecha 31 de julio del año 2002, el que en fotocopia autenticada forma parte integrante de la presente Ley, constante de dos (2) fojas.

Artículo 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los quince días del mes de marzo del año dos mil cinco.

#### Mauricio Suárez

Presidente Provisional  
A/C de la Presidencia  
H. Cámara de Senadores

#### Luis Alfonso Petri

Secretario Legislativo  
H. Cámara de Senadores

#### Raúl Horacio Vicchi

Presidente  
H. Cámara de Diputados

#### Jorge Manzitti

Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados

### DECRETO Nº 430

Mendoza, 23 de marzo de 2005

Visto el Expediente Nº 1704-H-2005-00020 y su acumulado Nº 6648-M-2004-30091, en el que a fs. 1 del expediente citado en primer término obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 17 de marzo de 2005, mediante la cual comunica la Sanción Nº 7345.

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia la Sanción Nº 7345.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**JULIO CESAR CLETO COBOS**  
Francisco Morandini

### MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA

#### LEY Nº 7.351

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de

##### LEY:

Artículo 1º - Establécese el día 9 de agosto como fecha conmemorativa del "Día Internacional de las Poblaciones Indígenas", en adhesión a la Resolución Nº 45-164 de 1994 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Artículo 2º - El Ministerio de Turismo y Cultura instrumentará el rescate y la difusión de los nombres indígenas de los lugares de la Provincia.

Artículo 3º - La Dirección General de Escuelas establecerá los instrumentos válidos para que universidades y organizaciones científicas de estudios históricos y antropológicos participen en la revisión, actualiza-



**DECRETO Nº 487**

Mendoza, 31 de marzo de 2005  
Visto la renuncia presentada por la Lic. Ana María Fátima Gotusso, al cargo de Vicepresidenta del Consejo de Administración de la Fundación Escuela de Medicina Nuclear (FUESMEN), por la Provincia de Mendoza, designada por Decreto Nº 535/04.

Por ello,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese la renuncia presentada por la Lic. Ana María Fátima Gotusso, clase 1953, DNI Nº 10.907.014, al cargo de Vicepresidenta del Consejo de Administración de la Fundación Escuela de Medicina Nuclear (FUESMEN), por la Provincia de Mendoza.

Artículo 2º - Designese Vicepresidente del Consejo de Administración de la Fundación Escuela de Medicina Nuclear (FUESMEN), por la Pro-

vincia de Mendoza, al Sr. Ministro de Salud, Dr. Armando Antonio Calletti, clase 1951, DNI Nº 8.457.961.

Artículo 3º - Establézcase que la designación efectuada precedentemente, es por el término de seis (6) años, en carácter ad-honórem, en conformidad con lo establecido por los Arts. 8º y 9º, respectivamente, del Estatuto para la Fundación Escuela de Medicina Nuclear (FUESMEN), aceptado por Decreto Nº 3602/91.

Artículo 4º - Lo dispuesto por el presente Decreto rige a partir del 1 de abril de 2005.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**JULIO CESAR CLETO COBOS  
Gabriel Fidel**

**DECRETO Nº 594**

Mendoza, 12 de abril de 2005  
Visto el expediente Nº 242-A-04-00809, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno, solicita el ajuste en Clase 008-05-1-3-06 Encargado Oficina Sección de Dn. Daniel Hugo Avellaneda, actual Clase 104-05-6-2-01-;

Que corresponde exceptuar lo dispuesto en este decreto de lo previsto en el Art. 59 de la Ley Nº 7324.

Atento a ello y habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva de cargos en Contaduría General de la Provincia,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Exceptúese lo dispuesto en el presente Decreto del congelamiento de vacantes previsto en el Art. 59 de la Ley Nº 7324.

Artículo 2º - Ajustese en forma interina, de conformidad a lo establecido por Ley Nº 5126, sus mo-

dificatorias y hasta tanto se cubra el cargo por concurso, a Dn. Daniel Hugo Avellaneda, Legajo Nº 3-17118553-5-01, del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno, de acuerdo a la Planilla Anexa y a partir del primer día del mes siguiente de la fecha del presente Decreto.

Artículo 3º - El ajuste dispuesto en el artículo anterior no modifica el carácter de permanente, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentre el agente en la actualidad.

Artículo 4º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y de Hacienda.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial archívese.

**JULIO CESAR CLETO COBOS  
Gabriel Alejandro Fidel  
Alejandro Gallego**

**PLANILLA ANEXA**

Expediente Nº 242-A-04-00808 - Decreto Nº 594

Apellido y Nombre	Legajo	Actual Situación de Revista										Nueva Situación de Revista											
		Organismo		Escalafonamiento								FUNCION	Organismo		Escalafonamiento								FUNCION
		Carácter	Jurisdic.	U. Organiz.	R. Salarial	Agrupam.	Tramo	Subtramo	Clase	Cant. Cargo	Carácter		Jurisdic.	U. Organiz.	R. Salarial	Agrupam.	Tramo	Subtramo	Clase	Cant. Cargo			
Avellaneda, Daniel H.	3-17118553-5-01	1	05	02	05	6	2	01	104	1	U.G.G. 00803	1	05	02	05	1	3	06	008	1	U.G.G.00803 Encargado de Oficina Sección		

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD****DECRETO Nº 665**

Mendoza, 21 de abril de 2005  
Visto el expediente Nº 4233-P-2005-00105, en el que se tramita la baja por fallecimiento del Dr. Dante Héctor Falotico, en el cargo de Juez de Cámara de la Segunda Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas, de Paz y Tributario de la Segunda Circunscripción Judicial; atento a ello,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Dése de baja por fallecimiento, con fecha 1 de marzo de 2005, en el cargo de Juez de Cámara de la Segunda Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas, de Paz y Tributario de la Segunda Circunscripción Judicial, al Dr. Dante Héctor Falotico, clase 1939, L.E. Nº 6.883.499.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**JULIO CESAR CLETO COBOS  
Alfredo Cornejo**

**DECRETO Nº 675**

Mendoza, 21 de abril de 2005  
Visto el expediente Nº 2744-M-2005-00105, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Nación solicita la designación de un funcionario permanente a cargo de los temas de Derechos Humanos;

Que dicha designación reafirmará en la esfera provincial la importancia que el ordenamiento jurídico argentino, a través de la Constitución Nacional, otorga a la vigencia y respeto a los derechos humanos;

Que el funcionario designado formará parte del Consejo Fede-

ral de Derechos Humanos;

Que se estima conveniente expresar la plena colaboración del Poder Ejecutivo Provincial en la elaboración del Plan Nacional de Derechos Humanos, renovándose el compromiso y afianzando los valores enunciados por dichos derechos, reiterándose la voluntad de trabajar en forma conjunta en pos de la recuperación ética de los fundamentos del Estado.

Por ello,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Designese como funcionario permanente a cargo de los temas de Derechos Humanos ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, al señor Subsecretario de Justicia de la Provincia Dr. Alejandro Acosta.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**JULIO CESAR CLETO COBOS  
Alfredo Cornejo**

**DECRETO Nº 680**

Mendoza, 25 de abril de 2005  
Siendo necesario proveer el cargo de Asesor a cargo de la Dirección del Servicio Penitenciario Provincial del Ministerio de Justicia y Seguridad,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Designese a la Lic. María Angélica Elorza, clase 1948, L.C. Nº 5.879.365, en el cargo Clase 075, Régimen Salarial 01, Agrupamiento 2, Tramo 0, Subtramo 08, U.G.E. J00002, Asesor a cargo de la Dirección del Servicio Penitenciario Provincial del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**JULIO CESAR CLETO COBOS  
Alfredo Cornejo**



**MINISTERIO DE HACIENDA****DECRETO Nº 2.278**

Mendoza, 5 de noviembre de 2004

Encontrándose de regreso en la Provincia el señor Ministro de Gobierno, Lic. Alfredo Víctor Cornejo,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera de Gobierno, su titular, Lic. Alfredo Víctor Cornejo.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Gobierno.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**JULIO CESAR CLETO COBOS  
Alejandro Gallego  
Alfredo Cornejo**

**DECRETO Nº 2.907**

Mendoza, 30 de diciembre de 2004

Visto el expediente Nº 01913-T-04-01027, en el cual el Martillero Oscar José Aruani, presenta su renuncia como Miembro ante el Tribunal Provincial de Tasaciones, en representación de la Asociación Propietarios de Bienes Raíces, a partir del 1 de enero de 2005.

Por ello,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese a partir del 1 de enero de 2005, la renuncia presentada por el Martillero Oscar José Aruani, L.E. Nº 6.836.866, en su condición de representante de la Asociación Propietarios de Bienes Raíces, como Miembro ante el Tribunal Provincial de Tasaciones, designado mediante Decreto Nº 2659/78.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**JULIO CESAR CLETO COBOS  
Alejandro Gallego**

**DECRETO Nº 470**

Mendoza, 31 de marzo de 2005  
Visto el expediente Nº 00398-S-05-01027, por el cual se tramita la designación del Licenciado Jorge Alberto Sansone como Asesor de Gabinete del Ministerio de Hacienda, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Licenciado Jorge Alberto Sansone, será designado en el

cargo Clase 075, el que se encuentra vacante.

Por ello,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Designese a partir del 1 de abril de 2003, en el cargo Clase 075- Asesor de Gabinete del Ministerio de Hacienda, Código Escalafonario 01-2-0-08, al Licenciado Jorge Alberto Sansone, D.N.I. Nº 12.306.566, Clase 1956, quien cumplirá funciones inherentes a formulación y análisis presupuestario.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**JULIO CESAR CLETO COBOS  
Alejandro Gallego**

**MINISTERIO DE ECONOMIA****DECRETO Nº 2.273**

Mendoza, 4 de noviembre de 2004

En razón de tener que ausentarse de la Provincia en misión oficial la señora Ministra de Economía, Ingeniera Agrónoma Laura Gisela Montero,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Encárguese interinamente la Cartera de Economía, mientras dure la ausencia de su titular, Ingeniera Agrónoma Laura Gisela Montero, al señor Ministro de Gobierno, Licenciado Alfredo Víctor Cornejo.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Economía y el señor Ministro de Gobierno.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**JULIO CESAR CLETO COBOS  
Laura Gisela Montero  
Alfredo Cornejo**

**MINISTERIO DE  
DESARROLLO SOCIAL  
Y SALUD**

**DECRETO Nº 353**

Mendoza, 16 de marzo de 2005  
Visto el expediente 1035-D-2005-77705 y siendo necesario proveer el cargo de Asesor de Gabinete en e Ministerio de Desarrollo Social y Salud,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Designese a partir

de la fecha del presente Decreto al Dr. Angel Pellegrino, clase 1957, DNI Nº 12.458.365, en el cargo de Clase 076 - Asesor de Gabinete - Ministerio de Desarrollo Social y Salud - Cód. 01-2-0-09, Unidad Organizativa 01 - Carácter 1 - Jurisdicción 08.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**JULIO CESAR CLETO COBOS  
Ana María Gotusso**

**MINISTERIO DE  
DESARROLLO SOCIAL**

**DECRETO Nº 650**

Mendoza, 20 de abril de 2005  
Visto el expediente 500-D-2005-77730, en el cual obra la renuncia presentada por el Lic. Arturo Adolfo Piraces Lubbert, al cargo de Clase 071 - Director - Centro de Orientación Socio-Educativo (C.O.S.E.) - Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.

Por ello,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase por aceptada, a partir del 01 de abril de 2005, la renuncia presentada por el Lic. Arturo Adolfo Piraces Lubbert, clase 1948, DNI Nº 18.082.765, al cargo de Clase 071 - Director - Centro de Orientación Socio-Educativo (C.O.S.E.) - Cód. 01-2-0-04 - Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia del Ministerio de Desarrollo Social - Unidad Organizativa 01 - Jurisdicción 19 - Carácter 2 - Legajo 3-18082765-5-01.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**JULIO CESAR CLETO COBOS  
Ana María Gotusso**

**DECRETO Nº 651**

Mendoza, 20 de abril de 2005  
Visto el expediente 1041-L-05-77705, en el cual obra la renuncia presentada por Dn. Omar Alberto Larregle, al cargo de Clase 075 - Gerente de la Unidad Coordinadora de Programas - Ancianidad - Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.

Por ello,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase por aceptada, a partir del 1 de abril de 2005, la renuncia presentada por Dn. Omar Alberto Larregle, clase 1955, DNI Nº M 11.580.866, al cargo de Clase 075 - Gerente de la Unidad Coordinadora de Programas 3 - Ancianidad - Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia - del actual Ministerio de Desarrollo Social - Cód. 01-2-0-08 - Unidad Organizativa 29 - Jurisdicción 19 - Carácter 2 - Legajo 3-11580866-3-01.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**JULIO CESAR CLETO COBOS  
Ana María Gotusso**

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
Y OBRAS PUBLICAS**

**DECRETO Nº 2.268**

Mendoza, 3 de noviembre de 2004

Debiendo ausentarse del territorio de la Provincia el señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas, Ingeniero Francisco Darío Morandini,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Encárguese interinamente la Cartera de Ambiente y Obras Públicas, al señor Ministro de Gobierno, Licenciado Alfredo Víctor Cornejo.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Ambiente y Obras Públicas y de Gobierno.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**JULIO CESAR CLETO COBOS  
Francisco Morandini  
Alfredo Cornejo**

**DECRETO Nº 2.773**

Mendoza, 28 de diciembre de 2004.

Vistos el expediente Nº 1214-S-2004-30091, en el cual se eleva para su aprobación la Modificación del Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera celebrada en fecha 12 de enero del año 2004 entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, representado por el señor Presidente del Consejo de Administración, señor José Arturo Estabillo y la Provincia de Mendoza, representada por el se-

ñor Gobernador, Ingeniero Julio César Cleto Cobos, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Nº 930 dictada por el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas en fecha 28 de julio del año 2000 se ratificó el Convenio celebrado entre la Provincia de Mendoza, la Dirección Nacional de Vialidad y la Dirección Provincial de Vialidad por el cual las partes comprometieron sus esfuerzos técnicos y económicos para la concreción de los trabajos "Estudio y Proyecto Ejecutivo de la Doble Vía en la Ruta Nacional 40 - Tramo Luján de Cuyo-Ugarteche-Mendoza".

Que la Modificación del Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera celebrada en fecha 12 de enero del año 2004 entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional se enmarca en la Ley Nacional Nº 24.885 y modificatorias, su Decreto Reglamentario Nacional Nº 924/97 y modificatorios y las Leyes Provinciales Nº 6384 y su modificatoria Nº 7178.

Que por el convenio cuya aprobación se gestiona en esta instancia, se modifica el Mutuo oportunamente concedido a la Provincia para la financiación de la obra denominada "Construcción Doble Vía Ruta Nacional Nº 40 - Sur - Tramo: Luján de Cuyo - Tunuyán - Sección I: Calle Azcuénaga - Ruta Nacional Nº 7 Provincia de Mendoza", cuya financiación fuera acordada mediante los Convenios de Mutuo de Asistencia Financiera de fecha 7 de marzo del año 2003 y 10 de setiembre del año 2003, ratificados por Decretos Nros. 360/03 y 1691/03, respectivamente.

Que resulta necesario modificar el Presupuesto 2004 a fin de incorporar al mismo los fondos comprometidos por acuerdo cuya aprobación se tramita en estas actuaciones.

Por lo expuesto y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 7183- Presupuesto 2004, y en conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Ratifíquese la Resolución Nº 930 dictada por el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas el 28 de julio de 2000 por la que se ratificó el Convenio celebrado entre la Provincia de Mendoza, la Dirección Nacional de Vialidad y la Dirección Provincial de Vialidad por el cual las partes comprometieron sus esfuerzos técnicos y económicos para la concreción de los trabajos "Estudio y Proyecto Ejecutivo de la Doble Vía en

la Ruta Nacional 40 - Tramo Luján de Cuyo -Ugarteche-Mendoza". El referido instrumento integra esta norma legal como Anexo en fotocopia autenticada constante de tres (3) fojas.

Artículo 2º - Ratifíquese la Modificación del Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera celebrado en fecha 12 de enero del año 2004, entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, representado por el señor Presidente del Consejo de Administración, señor José Arturo Estabillio y la Provincia de Mendoza, representada por el señor Gobernador, Ingeniero Julio César Cleto Cobos, relacionado con la obra "Construcción Doble Vía Ruta Nacional Nº 40- Sur - Tramo: Luján de Cuyo- Tunuyán Sección I: Calle Azcuénaga - Ruta Nacional Nº 7 - Provincia de Mendoza". El referido instrumento integra el presente decreto como Anexo I en fotocopia autenticada, constante de tres (3) fojas.

Artículo 3º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente año 2004-Ley Nº 7183 del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma de cuatro millones ochocientos doce mil quinientos ochenta y un pesos (\$ 4.812.581).

Artículo 4º - Increméntese el Financiamiento de la Dirección Provincial de Vialidad-Ejercicio 2004, del modo que se indica en la Planilla Anexa III que forma parte integrante del presente decreto, considerándose aumentado en la suma de cuatro millones ochocientos doce mil quinientos ochenta y un pesos (\$ 4.812.581).

Artículo 5º - El incremento presupuestario previsto por el Artículo 3º de esta norma legal será destinado a la obra: "Construcción Doble Vía Ruta Nacional Nº 40 Sur - Luján de Cuyo- Tunuyán" - Sección I: Calle Azcuénaga - Ruta Nacional Nº 7 - Provincia de Mendoza".

Artículo 6º - La presente norma legal será notificada a Contaduría General de la Provincia para su pertinente registro, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 7º - Esta norma legal será refrendada por los señores Ministros de Ambiente y Obras Públicas y de Hacienda.

Artículo 8º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**JULIO CESAR CLETO COBOS**  
**Francisco Morandini**  
**Alejandro Gallego**

**ANEXO**

Expte. Nº 1214-S-2004-30091  
Decreto Nº 2773

**Resolución Nº 930**

Mendoza, 28 de julio del año 2000

Visto el expediente Nº 3176-M-2000-30091, en el cual se eleva para su aprobación un convenio suscripto entre la Provincia de Mendoza, representada por el señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas, la Dirección Nacional de Vialidad y la Dirección Provincial de Vialidad, por el cual las partes comprometen sus esfuerzos técnicos y económicos para la concreción de los trabajos: "Estudio y Proyecto Ejecutivo de la Doble Vía en la Ruta Nacional Nº 40 - Tramo: Luján de Cuyo -Ugarteche- Mendoza", teniendo en cuenta el despacho producido por el Consejo de Obras Públicas y lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio,

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto-Acuerdo Nº 720/1998,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE  
Y OBRAS PUBLICAS**

**RESUELVE:**

Artículo 1º - Ratifíquese el convenio celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por el señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas, la Dirección Nacional de Vialidad y la Dirección Provincial de Vialidad, el que en fotocopia autenticada integra la presente resolución como Anexo, constante de dos (2) fojas, relacionado con la puesta en marcha de los trabajos: "Estudio y Proyecto Ejecutivo de la Doble Vía en la Ruta Nacional Nº 40 - Tramo: Luján de Cuyo -Ugarteche- Mendoza".

Aclárese que la Provincia realizará los estudios de factibilidad económica de la obra y los estudios de impacto ambiental.

Artículo 2º - La Provincia licitará, adjudicará, contratará abonará la obra, y los montos serán reintegrados por Vialidad Nacional. A los fines del pago de la obra, la Dirección de Administración del Ministerio queda facultada a tramitar durante el presente Ejercicio y en ejercicios futuros, los volantes de imputación necesarios. Los montos comprometidos en cada ejercicio serán reintegrados por la Dirección Nacional de Vialidad, según el mecanismo de devolución que se establezca en Acta Complementaria a celebrar entre ambos organismos.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese y archívese.

**JULIO CESAR CLETO COBOS**  
**Alejandro Gallego**

**ANEXO**

Expte. Nº 1214-S-2004-30091  
Decreto Nº 2773

**CONVENIO**

Entre el Señor Administrador General de la Dirección Nacional de Vialidad Ing. Aníbal Rothamel - en adelante Vialidad Nacional- por una parte, el señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas de la Provincia de Mendoza Ing. Julio César Cleto Cobos -en adelante la Provincia por otra parte y el señor Administrador General de la Administración Provincial de Vialidad Ing. Jorge Mastrascusa - en adelante Vialidad Provincial- por la otra declaran:

Que el Gobierno de Mendoza viene trabajando para conseguir mejorar su Sistema General de Transporte de Pasajeros y de Cargas que ingresan al Gran Mendoza.

Que este objetivo es fundamental para la economía provincial y se encuentra potenciado por la localización estratégica de Mendoza en el marco del Mercosur; pudiéndose apreciar un sensible aumento del intercambio comercial entre las actividades productivas de la Provincia y del Bloque Regional Mercosur más Chile.

Que en las actuales circunstancias la Ruta Nacional 40 sur hasta su intersección con la Ruta 7 impacta directamente en el tránsito del Gran Mendoza, provocando potenciales conflictos entre el tránsito que se dirige hacia la República de Chile (de carga pesada) y el tránsito urbano y suburbano (tránsito liviano en general).

Que en base al objetivo planteado se hace necesario impulsar la construcción de la doble vía en la Ruta 40 en el tramo Luján de Cuyo - Ugarteche a fin de optimizar la conducción de los tránsitos que se dirigen a otros destinos fuera y dentro del país.

Que la Provincia de Mendoza ofrece anticipar fondos para la realización del proyecto de obra y la ejecución de la misma los cuales serán reintegrados por Vialidad Nacional mediante un mecanismo de devolución será acordado por acta complementaria a este convenio.

Por todo lo expuesto, bajo las cláusulas que abajo se detallan, ambas partes acuerdan en celebrar el presente:

Artículo 1º - La Provincia se compromete a realizar el Estudio y Proyecto Ejecutivo de la Doble Vía en la Ruta Nacional 40 tramo

Luján de Cuyo - Ugarteche respetando para ello las características de diseño que corresponden.

Artículo 2º - El estudio y el Proyecto será sometido a la aprobación de Vialidad Nacional y la Provincia en forma conjunta y estará integrado por Planimetría General, Planimetría de Detalles, Perfiles tipo de obra, Carpeta de diseño de Estructuras, Obras de Arte menores y mayores, perfiles transversales, y toda otra documentación necesaria para el fin propuesto. Asimismo, la Provincia confeccionará la documentación necesaria para el llamado a Licitación de las obras, tales como pliegos, cómputos métricos, etc. Los pliegos se adecuarán a las normas fijadas por Vialidad Nacional.

Artículo 3º - La Provincia realizará los Estudios de Factibilidad Económica de la Obra y los Estudios de Impacto Ambiental de acuerdo a lo establecido en la Ley 5961 y de su Decreto Reglamentario Nº 2109/94, a fin de obtener la Declaración de Impacto Ambiental de la obra (DIA). La gestión de la aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental correrá por cuenta de la Provincia.

Artículo 4º - Vialidad Nacional se compromete a revisar el Estudio y Proyecto, efectuar las Correcciones pertinentes, comunicando estas a Vialidad Provincial en un plazo no mayor de Sesenta (60) días de su presentación ante la Administración General.

Artículo 5º - La Provincia licitará, adjudicará, contratará y abonará la obra. Los montos serán reintegrados por Vialidad Nacional mediante un mecanismo de devolución que será acordado por acta complementaria a este convenio.

Artículo 8º - Vialidad Nacional, en forma conjunta con Vialidad Provincial, llevará a cabo la inspección y medición de los trabajos correspondientes a la obra. La emisión de los certificados estará a cargo de Vialidad Provincial.

Artículo 9º - Las Recepciones Provisoria y Definitiva de los trabajos, se llevará a cabo con la participación de ambas partes, suscribiéndose las Actas de Recepción pertinentes cuando así corresponda.

En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mendoza a los 31 días del mes de mayo del año 2000.

#### ANEXO I

Expte. Nº 1214-S-2004-30091  
Decreto Nº 2773

#### Modificación del Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la Provincia de Mendoza

Entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, en adelante el Fondo, representado por el señor Presidente del Consejo de Administración Don José Arturo Estabillo, designado por Decreto P.E.N. Nº 208/02 por una parte, y por la otra la Provincia de Mendoza, en adelante la Jurisdicción, representada por el señor Gobernador, Ingeniero D. Julio César Cobos, convienen en celebrar el presente Convenio Modificador del Mutuo de Asistencia Financiera, suscripto entre las partes con fecha 06 de marzo de 2003 (Expte. FFFIR Nº M0017 -00 B), conforme a las siguientes cláusulas:

Primera: Objeto. El presente tiene por objeto modificar el Mutuo oportunamente concedido a la Jurisdicción a los efectos de financiar la obra denominada: "Construcción Doble Vía Ruta Nacional Nº 40 Sur, tramo: Luján de Cuyo- Tunuyán, Sección I: calle Azcuénaga - Ruta Nacional Nº 7, Provincia de Mendoza", cuya financiación fuera acordada mediante el Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera de fecha 06 de marzo de 2003, a los efectos de: a) aumentar el monto a financiar en la suma de Pesos cuatro millones novecientos cuatro mil trece con cuarenta y nueve centavos (\$ 4.904.013,49), a requerimiento de la jurisdicción; b) aumentar el porcentaje de afectación de la Coparticipación Federal de Impuestos en un cero coma doscientos catorce por ciento (0,214%) y c) incorporar como norma legal que autoriza la presente ampliación de financiamiento, a la Ley Provincial Nº 7.178, la devolución del crédito obtenido de el Fondo con los porcentajes o montos establecidos en los Artículos 3º, incs. b) y c) y 4º de la Ley Nº 23.548 y sus modificatorias o la que lo sustituya, garantía, que es otorgada a favor del el Fondo, conforme surge de la facultad otorgada al Poder Ejecutivo Provincial mediante la Ley Provincial Nº 7.178, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza del 06 de enero de 2004 (cuya copia legalizada es acompañada por la Jurisdicción). Dicha garantía deberá ser registrada por la Jurisdicción ante: I.-

la Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias Dependiente de la Subsecretaría de relaciones con Provincias Dependiente de la Secretaría de Economía y II.- El Banco de la Nación Argentina. La Jurisdicción procederá a notificar a el Fondo las registraciones efectuadas. El Fondo no realizará desembolsos hasta tanto las garantías no estén debidamente registradas ante los organismos citados en los puntos I y II."

Vigesimosexta: Ejecución de la Garantía. Para el supuesto en que debe ejecutarse la garantía referida en la Cláusula anterior, los fondos deberán ingresar en la Cuenta Corriente Especial en Pesos Nº

281163/3 del Banco de la Nación Argentina - Sucursal Plaza de Mayo. A tal efecto, queda establecido que la coparticipación afectada por la Jurisdicción para la presente obra es del uno coma ciento veinticuatro por ciento (1,24%) mensual."

Asimismo, corresponde modificar la Cláusula Trigésimosexta, la que queda redactada como sigue: "Trigésimosexta: Gastos de Evaluación de Proyecto, Auditoría y Administración de Instrumentos Financieros. La Jurisdicción pagará en concepto de gastos de Evaluación de Proyecto, Auditoría y Administración de Instrumentos Financieros, un monto de Pesos doscientos treinta y tres mil ciento diez con cuarenta.

#### PLANILLA ANEXA II

#### MODIFICACION PRESUPUESTARIA - EJERCICIO 2004 Expediente Nº 1214-S-2004-30091 - Decreto Nº 2773

Carácter	Jurisdic.	U. Organiz.	Unidad de Gestión	Clasific. Económ.	Financiac.	Aumento	Disminución
2	9	02	0 2 1 0 4 3	5 2 2 00	149	4.812.581,-	0,00
TOTAL						4.812.581,-	0,00

#### PLANILLA ANEXA III

Expediente Nº 1214-S-2004-30091 - Decreto Nº 2773  
2. Organismos Descentralizados - 09. Ministerio de Ambiente y Obras Públicas - 02. Dirección Provincial de Vialidad

Sec.	Origen	Sector	P. Princ.	P. Paric.	Financ.	CONCEPTO	IMPORTE
7	1	1	08		149	Financiamiento Uso del Crédito A Largo Plazo Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional	\$ 4.812.581,00 \$ 4.812.581,00 \$ 4.812.581,00 \$ 4.812.581,00 \$ 4.812.581,00

#### DECRETO Nº 426

Mendoza, 23 de marzo de 2005  
Visto el expediente Nº 1513-S-2005-30091 y su acumulado Nº 1598-M-2005-30091, en los cuales se da cuenta de la necesidad de solventar los gastos de Cortesía y Homenaje que se efectuarán con motivo de realizarse en nuestra Provincia, entre los días 29 y 30 de marzo del año 2005, la "XXIV Reunión de Comité de Frontera Sistema Cristo Redentor", y

#### CONSIDERANDO:

Que debido a la envergadura del citado encuentro concurrirán al mismo el señor Gobernador de la Provincia, los señores Miembros del Comité de Frontera, Legisladores, Funcionarios, Embajadores y Cónsules de Chile y de Argentina.

Que por razones de urgencia y en virtud de la calidad del servicio gastronómico ofrecido, éste se contratará con la Empresa Hotel Aconcagua Mendoza, Salón Refugio, con domicilio en San Lorenzo Nº 550 de la Ciudad de Mendoza, destacándose, además, que se adquirirán elementos de librería y se contratarán otros servicios, según detalle de fojas 2 del expediente Nº 1513-S-2005-30091.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo establecido por los Artículos 28 y 29 de la Ley Nº 3799 y modificatorias, Decreto-Acuerdo Nº 642/1994 y Decreto-Acuerdo Nº 1869/2004, dado que existen fondos destinados a Cortesía y Homenaje en el Ejercicio vigente y lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas a invertir hasta la suma de doce mil novecientos pesos (\$ 12.900,00) para solventar los gastos de Cortesía y Homenaje que se efectuarán con motivo de realizarse en nuestra Provincia, entre los días 29 y 30 de marzo del año 2005, la "XXIV Reunión de Comité de Frontera Sistema Cristo Redentor".

Artículo 2º - Establézcase que, en general, las adquisiciones de útiles y contrataciones de los servicios detallados a fojas 2 del expediente N° 1513-S-2005-30091, deberán efectuarse en el encuadre de lo establecido por el Artículo 5º del Decreto-Acuerdo N° 642/1994, los Artículos 28 y 29 de la Ley N° 3799 y modificatorias.

Artículo 3º - Contrátese en forma directa, por razones de urgencia y en virtud de la calidad ofrecida, el servicio gastronómico de la Empresa Hotel Aconcagua Mendoza, Salón Refugio con domicilio en calle San Lorenzo N° 550, Ciudad, Mendoza, por la suma de diez mil cuatrocientos pesos (\$ 10.400,00), en los términos de lo establecido por el Artículo 29, Inciso b), Puntos 4) y 5) de la Ley N° 3799 y modificatorias.

Artículo 4º - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto, será atendido por Tesorería del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 2005: Unidad de Gestión de Crédito: O02002-413-01-00-Fondo A; Unidad de Gestión de Consumo: O21005.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**JULIO CESAR CLETO COBOS**  
Francisco Morandini

**DECRETO N° 581**

Mendoza, 12 de abril de 2005.

Visto el expediente N° 1867-S-2005-30091, en el cual se gestiona el otorgamiento de un subsidio a favor de la Unión de Rugby de Cuyo, destinado a cubrir parte del gasto que demandará el acondicionamiento de canchas y obras civiles para cumplir con las exigencias básicas para que se desarrolle el Mundial de Rugby de menores de 21 años a realizarse en el mes de junio del corriente año en la Provincia de Mendoza; teniendo en cuenta lo

previsto por el Decreto-Acuerdo N° 2074/2003 y lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Otórguese en carácter de subsidio, con cargo de rendir cuentas, a favor de la Unión de Rugby de Cuyo, la suma de seiscientos mil pesos (\$ 600.000,00) destinada a cubrir parte del gasto que demandará el acondicionamiento de canchas y obras civiles para cumplir con las exigencias básicas para que se desarrolle el Mundial de Rugby de menores de 21 años a realizarse en el mes de junio del corriente año en la Provincia de Mendoza.

Artículo 2º - Establézcase que la Unión de Rugby de Cuyo deberá rendir cuentas documentadas de los fondos recibidos en la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, en conformidad con lo establecido por el Acuerdo N° 2514/1997 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y en el Decreto-Acuerdo N° 2074/2003.

Artículo 3º - El responsable de recibir los fondos y rendir cuentas por la Unión de Rugby de Cuyo es el Dr. Pedro Alberto García Expetxe, L.E. N° 8.456.087.

Artículo 4º - Autorícese a Tesorería General de la Provincia a pagar a la Unión de Rugby de Cuyo el importe del subsidio otorgado por el Artículo 1º del presente decreto con cargo a la siguiente cuenta del Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 2005: Unidad de Gestión de Crédito: O02001-552-03-00; Unidad de Gestión de Consumo: O21000.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**JULIO CESAR CLETO COBOS**  
Francisco Morandini

**DECRETO N° 583**

Mendoza, 12 de abril de 2005.

Vistos el expediente N° 2147-A-2003-00020 y sus acumulados Nros. 3769-A-2002-30091, 583-A-2000-10036, 1683-D-1998-10036, 1682-D-1998-10036, 5130-A-1999-10036, 428-D-1997-10036, 2826-A-2002-10036, 102-D-2002-10036, 101-D-2002-10036, 93-D-2001-10036, 95-D-2002-10036, 96-D-2002-10036, 7075-D-2001-10036, 1703-D-2002-10036, 1704-D-2002-10036, 1709-D-

2002-10036, 1706-A-2002-10036, 1698-D-2002-10036, 1695-D-2002-10036, 1702-D-2002-10036, 1708-D-2002-10036, 1697-D-2002-10036, 1705-D-2002-10036, 1696-D-2002-10036, 1707-D-2002-10036, 1693-D-2002-10036, 4298-A-2001-10036, 4598-A-2001-10036, 3797-D-2000-10036, 3794-D-2000-10036, 5504-D-2000-10036, 3829-D-2000-10036, 3798-D-2000-10036, 3776-D-2000-10036, 3795-D-2000-10036, 3796-D-2000-10036, 3774-D-2000-10036, 5503-D-2000-10036, 7000-D-1999-10036, 5500-D-2000-10036, 6743-D-2000-10036, 5502-D-2000-10036, 1928-D-2001-10036, 1926-D-2001-10036, 1927-D-2001-10036, 5306-D-2000-10036, 5293-D-2000-10036, 639-D-2001-10036, 7056-D-2000-10036, 3777-D-2000-10036, 7406-D-2000-10036, 72702-D-2000-10036, 1985-D-2001-10036, 1987-D-2001-10036, 7271-D-2001-10036, 1990-D-2001-10036, 1989-D-2001-10036, 405-D-2001-10036, 1986-D-2001-10036, 4921-A-2002-39091, 3808-A-2001-10036, 679-D-2001-10036; 354-D-2001-10036, 314-D-2001-10036, 325-D-2001-10036, 326-D-2001-10036, 1517-D-2001-10036, 1930-D-2001-10036, 1929-D-2001-10036, 650-D-2001-10036, 651-D-2001-10036, 641-D-2001-10036, 5439-D-2000-10036, 688-D-2001-10036, 687-D-2001-10036, 640-D-2001-10036, 678-D-2001-10036, 649-D-2001-10036, 3112-A-2000-10036, 5584-D-1999-10036, 5583-D-1999-10036, 6365-A-2000-10036, 3254-D-2000-10036, 3253-D-2000-10036, 505-D-2000-10036, 5131-A-1999-10036, 713-D-1997-10036, 2018-A-2000-10036, 5585-D-1999-10036, 5384-D-1999-10036, 5376-D-1999-10036, 5377-D-1999-10036, 5383-D-1999-10036, 5382-D-1999-10036, 5516-A-1999-10036, 1687-D-4998-10036, 1688-D-1998-10036, 1689-D-1998-10036, 329-D-1997-10036, 2383-D-1999-10036, 1615-D-1998-10036, 491-D-1998-10036, 1686-D-1998-10036, 3693-A-1999-10036, 100-D-1999-10036, 1891-D-1999-10036, 1890-D-1999-10036, 1961-D-1999-10036, 2718-D-1999-10036, 2381-D-1999-10036, 1039-D-1999-10036, 107-D-1999-10036, 2514-D-1999-10036, 2764-D-1999-10036, 2580-D-1999-10036, 108-D-1999-10036, 101-D-1999-10036

y 106-D-1999-10036, en el primero de los cuales el señor Ariel José Cordeschi, en representación de la empresa "Auto-Transporte Benjamín Matienzo S.A." interpone Recurso Jerárquico contra las Resoluciones Nros. 347-AOP y 358-AOP, ambas dictadas en el año 2003 por el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, y **CONSIDERANDO:**

Que desde el punto de vista formal, el Recurso Jerárquico debe ser rechazado, toda vez que la notificación de la Resolución N° 347-AOP-03, cuya constancia obra a fojas 21 del Expediente N° 4921-A-2002-30091 y de la Resolución N° 358-AOP-03, cuya copia luce a fojas 9 del Expediente N° 3769-A-2002-30091, fueron efectuadas el día 27 de marzo de 2003 y el recurso objeto del presente decreto fue interpuesto el 14 de abril del mismo año, habiendo ya vencido el plazo útil para interponerlo.

Que por lo anteriormente expuesto no cabe examinar el recurso interpuesto desde el punto de vista sustancial.

Por lo expuesto y en conformidad con los dictámenes producidos al respecto por Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y por Asesoría de Gobierno,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Rechácese formalmente, por el motivo expuesto en el primer considerando de este decreto, el Recurso Jerárquico obrante a fojas 1/4 del expediente N° 2147-A-2003-00020, interpuesto por el señor Ariel José Cordeschi, en representación de la Empresa "Autotransporte Benjamín Matienzo S.A." contra las Resoluciones del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas Nros. 347-AOP-2003 y 358-AOP-2003, por lo que esas normas legales quedan confirmadas en todos sus términos.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**JULIO CESAR CLETO COBOS**  
Francisco Morandini

**DECRETO N° 586**

Mendoza, 12 de abril de 2005.

Visto el Expediente N° 6033-B-2001-10036, en el cual el señor Miguel Angel Bresso solicita la prórroga del permiso de explotación en el servicio público de taxi otorgado por Resolución N° 19020-1072 dictada por el ex Mi-



nisterio de Obras y Servicios Públicos, actual Ministerio de Ambiente y Obras Públicas en el año 1986 y que actualmente ampara al vehículo marca Renault 12.TL M 1.6, año 1994, motor 5902736, chasis N° L813-022155, dominio SKO 070, Aditamento 433, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 176 de la Ley N° 6082 modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 6912 prevé que "Los permisos serán otorgados por un plazo de diez (10) años, prorrogables por única vez por igual término, a partir de la vigencia de la presente Ley, siempre que se encuentren en situación de cumplimiento".

Que conforme lo informado por la Dirección de Vías y Medios de Transporte, el señor Miguel Angel Bresso ha cumplido regularmente con el servicio y reúne los requisitos previstos en la legislación vigente, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo informado al respecto y los dictámenes emitidos por la Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y por Asesoría de Gobierno,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Téngase por ampliado hasta el 9 de agosto del año 2011, el permiso de explotación en el servicio público de taxi otorgado por Resolución N° 19020-1072 dictada por el ex Ministerio de Obras y Servicios Públicos, actual Ministerio de Ambiente y Obras Públicas en el año 1986 al señor Miguel Angel Bresso, D.N.I. 11.809.230 y que actualmente ampara al vehículo marca Renault 12 TL M 1.6, año 1994, motor 5902736, chasis N° L813-022155, dominio SKO 070, Aditamento 433.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**JULIO CESAR CLETO COBOS  
Francisco Morandini**

**DECRETO N° 587**

Mendoza, 12 de abril de 2005.

Visto el Expediente N° 6880-R-2001-10036 en el cual el señor Carlos Alberto Rodríguez solicita la prórroga del permiso de explotación en el servicio público de taxi otorgado por Resolución N° 631 dictada por la Dirección de Vías y Medios de Transporte en el año 2000 y que actualmente ampara

al vehículo marca Fiat Duna 5, año 1998, motor 159 A2 0388458773, chasis N° 8AP155000\*W8435385, dominio BYV 786, Aditamento 121, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 176 de la Ley N° 6082 modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 6912 prevé que "Los permisos serán otorgados por un plazo de diez (10) años, prorrogables por única vez por igual término, a partir de la vigencia de la presente Ley, siempre que se encuentren en situación de cumplimiento".

Que conforme lo informado por la Dirección de Vías y Medios de Transporte, el señor Carlos Alberto Rodríguez ha cumplido regularmente con el servicio y reúne los requisitos previstos en la legislación vigente, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo informado al respecto y los dictámenes emitidos por la Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y por Asesoría de Gobierno,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Téngase por ampliado hasta el 9 de agosto del año 2011, el permiso de explotación en el servicio público de taxi otorgado por Resolución N° 631 dictada por la Dirección de Vías y Medios de Transporte en el año 2000 al señor Carlos Alberto Rodríguez, D.N.I. 6.907.569 y que actualmente ampara al vehículo marca Fiat Duna 5, año 1998, motor 159 A2 0388458773, chasis N° 8AP155000\*W8435385, dominio BYV 786, Aditamento 121.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**JULIO CESAR CLETO COBOS  
Francisco Morandini**

**DECRETO N° 588**

Mendoza, 12 de abril de 2005.

Visto el expediente N° 5435-S-2001-10036 en el cual la señora Silvia Beatriz Scudeletti solicita la prórroga del permiso de explotación en el servicio público de taxi otorgado por Resolución N° 1975 dictada por Dirección de Vías y Medios de Transporte en el año 1997 y que actualmente ampara al vehículo marca Peugeot 405 STYLED, año 2001, motor N° 10CUEH0003596, chasis N° 8AD4BDJY9YR002529, dominio DVP 084, Aditamento 607, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 176 de la Ley N° 6082 modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 6912 prevé que "Los permisos serán otorgados por un plazo de diez (10) años, prorrogables por única vez por igual término, a partir de la vigencia de la presente Ley, siempre que se encuentren en situación de cumplimiento".

Que conforme lo informado por la Dirección de Vías y Medios de Transporte, la señora Silvia Beatriz Scudeletti ha cumplido regularmente con el servicio y reúne los requisitos previstos en la legislación vigente, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo informado al respecto y el dictamen emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y por Asesoría de Gobierno,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Téngase por ampliado hasta el 9 de agosto del año 2011, el permiso de explotación en el servicio público de taxi otorgado por Resolución N° 1975 dictada por la Dirección de Vías y Medios de Transporte en el año 1997, a la señora Silvia Beatriz Scudeletti, D.N.I. N° 21.375.891 y que actualmente ampara al vehículo marca Peugeot 405 STYLED, año 2001, motor N° 10CUEH0003596, chasis N° 8AD4BDJY9YR002529, dominio DVP 084, Aditamento 607.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**JULIO CESAR CLETO COBOS  
Francisco Morandini**

**DECRETO N° 601**

Mendoza, 12 de abril de 2005.

Vistos el Expediente N° 1834-D-2005-30091 y su acumulado N° 1492-S-2005-30091, en los cuales se gestiona la incorporación de fondos en el Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 2005 y la ratificación del Convenio y Acta Modificatoria suscriptos en fechas 8 y 21 de marzo del año 2005 entre la Provincia de Mendoza y la Municipalidad de Rivadavia para la concreción de la obra: "Construcción Nuevo Hospital Doctor Saporiti - Departamento Rivadavia - Mendoza", y

**CONSIDERANDO:**

Que por los citados instrumentos las partes acuerdan au-

nar sus esfuerzos económicos para la concreción de la obra citada.

Que el aporte por la suma de un millón de pesos (\$ 1.000.000,00) que efectuará la Municipalidad de Rivadavia en el presente Ejercicio, no estaba originalmente previsto en el cálculo de recursos de la Cuenta Especial: Fondo de Infraestructura Provincial (F.I.P.) y dado que el citado recurso tiene como afectación específica la obra mencionada, no pudiendo afectarse a otro destino, resulta necesario incrementar las Erogaciones y los Recursos en el Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 2005.

Que conforme lo establecido en el Convenio y Acta Modificatoria antes citados, la Municipalidad de Rivadavia garantiza el cumplimiento del aporte comprometido con los fondos participables que le corresponde percibir, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 6396 y sus prórrogas o el régimen que la sustituya, autorizando para el caso de incumplimiento a retenerlos de la coparticipación municipal en tiempo y forma que permita el puntual pago de la citada obra.

Que a fojas 11 del Expediente N° 1834-D-2005-30091 rola informe de la Contaduría General de la Provincia que considera que en relación con el aporte a percibir por la Provincia, puede incrementarse el Presupuesto Provincial sobre la base de lo dispuesto por el Artículo 16° de la Ley de Contabilidad y sus modificatorias.

Que en tal sentido y con el objeto de registrar adecuadamente el recurso, la Contaduría General de la Provincia incorpora una cuenta de recursos con financiamiento específico (193) al nomenclador vigente.

Por lo expuesto y en conformidad con la facultad conferida por el Artículo 16° de la Ley N° 3799 y modificatorias, lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, Contaduría General de la Provincia y el Ministerio de Hacienda,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Ratifíquese el Convenio y el Acta Modificatoria suscriptos en fechas 8 y 21 de marzo del año 2005, respectivamente, entre la Provincia de Mendoza, representada por el Señor Gobernador, Ingeniero Julio Cesar Cobos y el Señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas, Ingeniero Francisco Darío Morandini y la Municipalidad de Rivadavia, repre-

sentada por el Señor Intendente, Licenciado Ricardo Mansur, por las cuales las partes comprometen sus esfuerzos económicos para la concreción de la obra: "Construcción Nuevo Hospital Doctor Saporiti - Departamento Rivadavia - Mendoza".

Los referidos instrumentos integran la presente norma legal en fotocopia autenticada como Anexos I y II, constante de dos (2) fojas cada uno.

Artículo 2º - Incrementétese el Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 2005 del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de un millón de pesos (\$ 1.000.000,00).

Artículo 3º - Incrementétese el Cálculo de Recursos de la Cuenta Especial: Fondo de Infraestructura Provincial (F.I.P.) del Presupuesto vigente-Ejercicio 2005, en la suma de un millón de pesos (\$ 1.000.000,00) del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4º - El incremento presupuestario previsto en el Artículo 2º de esta norma legal, será destinado a la ejecución de la obra: "Construcción Nuevo Hospital Doctor Saporiti - Departamento Rivadavia - Mendoza", de conformidad con lo establecido en el Convenio y Acta Modificatoria ratificados por el Artículo 1º del presente decreto.

Artículo 5º - Establézcase que el gasto que demande la obra señalada en el Artículo 4º de esta norma legal, en el Ejercicio 2005, se imputará en la Unidad de Gestión de Crédito: F00081-512-01, Unidad de Gestión de Consumo: F00081 - Financiamiento 103 por la suma de un millón de pesos (\$ 1.000.000,00) y Financiamiento 193 por la suma de un millón de pesos (\$ 1.000.000,00).

Artículo 6º - Facúltese al Ministerio de Ambiente y Obras Públicas para que, a través del servicio administrativo contable que corresponda, gestione en ejercicios futuros los comprobantes de imputación destinados a atender el gasto de que se trata, en las partidas correlativas de los respectivos Presupuestos Provinciales.

Artículo 7º - La presente norma legal será comunicada a la Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 8º - Por Secretaría de Despacho General del Ministe-

rio de Ambiente y Obras Públicas, cúrsese copia de esta norma legal a la Secretaría Administrativa, Legal y Técnica de la Gobernación a los fines del cumplimiento de lo establecido en el último párrafo del Artículo 18º de la Ley N° 7324.

Artículo 9º - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Ambiente y Obras Públicas, de Hacienda y de Gobierno.

Artículo 10º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**JULIO CESAR CLETO COBOS**  
Francisco Morandini  
Alejandro Gallego  
Gabriel Fidel

#### ANEXO I

Expte. N° 1834-D-2005-30091  
Decreto N° 601

#### CONVENIO

Entre la Provincia de Mendoza representada en éste acto por su Gobernador Ingeniero Julio César Cobos, y el Señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas Francisco Darío Morandini, con domicilio legal en Casa de Gobierno de la Ciudad Mendoza, por una parte, en adelante la Provincia, y la Municipalidad de Rivadavia, representada en este acto por su Intendente Lic. Ricardo A. Mansur, con domicilio legal en Lavalle y A. del Valle Rivadavia - Mendoza, en adelante la Municipalidad, por la otra parte, se acuerda en celebrar el presente convenio para la ejecución de la obra "Hospital Dr. Carlos Saporiti - Rivadavia - Mendoza", ubicada en el Departamento de Rivadavia de la Provincia de Mendoza, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

Primera: De común acuerdo se establece que la Provincia conforme a las prescripciones del Decreto Ley N° 4416/80 de Obras Públicas licitará durante el ejercicio 2005 la ejecución de la obra "Hospital Dr. Carlos Saporiti - Rivadavia - Mendoza".

Segunda: De común acuerdo las partes establecen que la Municipalidad aportará para la ejecución de la obra determinada en la Cláusula Primera en el ejercicio 2005 la suma de Pesos un millón (\$ 1.000.000) y en el ejercicio 2006 la suma de Pesos quinientos mil (\$ 500.000).

Tercera: De común acuerdo las partes establecen que la Provincia aportará para la ejecución de la obra determinada en la Cláusula Primera en el ejercicio 2005 la suma de Pesos un millón (\$ 1.000.000) en el ejercicio 2006 la

suma de Pesos cuatro millones (\$ 4.000.000), y en el ejercicio 2007 la suma de Pesos dos millones.

Cuarta: La Municipalidad declara que los fondos que aporta conforme al presente Acuerdo para la ejecución de la obra serán retenidos por la Provincia de la Coparticipación Municipal en tiempo y forma que permita el puntual pago de la obra. La Provincia depositará los mencionados fondos en el Fondo de Infraestructura Provincial a través de la Administradora Provincial para la Transformación y el Crecimiento en su carácter de fiduciario, en tiempo y forma que permita el puntual pago de la obra.

Quinta: La Municipalidad suscribe el presente Acuerdo ad referendum del Consejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia de la Provincia de Mendoza.

Sexta: No obstante lo dispuesto en la Cláusula Tercera, la Provincia y el Municipio realizarán las acciones conducentes para obtener de La Nación recursos para la ejecución del proyecto. En el caso de obtenerse dichos recursos, la Provincia desafectará los montos dispuestos en la Cláusula Tercera.

Séptima: Las partes de común acuerdo establecen que los fondos para las variaciones de precios tanto provisorias como definitivas de la obra establecida en la Cláusula Primera, serán aportados por la Provincia y la Municipalidad en proporción al aporte establecido en el presente Acuerdo para la obra básica. En caso de que se obtengan recursos por parte de la Nación conforme a lo establecido en la Cláusula Sexta, el aporte entre las tres partes para las variaciones de precios provisorias como definitivas, será proporcional al aporte para la obra básica.

Octava: Cualquier cuestión no considerada en el presente, será resuelta por las partes mediante Actas Complementarias.

En conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Mendoza a los ocho días del mes de Marzo del año 2.005.

#### ANEXO II

Expte. N° 1834-D-2005-30091  
Decreto N° 601

#### ACTA MODIFICATORIA

Entre la Provincia de Mendoza representada en este acto por su

Gobernador Ingeniero Julio César Cobos, y el Señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas Francisco Darío Morandini, con domicilio legal en Casa de Gobierno de la Ciudad Mendoza, por una parte, en adelante la Provincia, y la Municipalidad de Rivadavia, representada en este acto por su Intendente Lic. Ricardo A. Mansur, con domicilio legal en Lavalle y A. del Valle Rivadavia - Mendoza, en adelante la Municipalidad, por la otra parte, se acuerda en celebrar la presente Acta modificatoria del Convenio Suscripto en fecha ocho de marzo del año 2.005, para la ejecución de la obra "Hospital Dr. Carlos Saporiti - Rivadavia - Mendoza" ubicada en el Departamento de Rivadavia de la Provincia de Mendoza, de acuerdo a las siguientes:

Primera: De común acuerdo las partes modifican la Cláusula Segunda del Convenio, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "De común acuerdo las partes establecen que la Municipalidad aportará en carácter de subsidio para la ejecución de la obra determinada en la Cláusula Primera en el ejercicio 2005 la suma de Pesos un millón (\$ 1.000.000) y en el ejercicio 2006 la suma de Pesos quinientos mil (\$ 500.000)".

Segunda: De común acuerdo las partes modifican la Cláusula Cuarta del Convenio, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "La Municipalidad declara que los fondos que aporta conforme al presente Convenio para la ejecución de la obra serán depositados por la Municipalidad en cuotas en el Fondo de Infraestructura Provincial en la cuenta corriente N° 62802444170, CBU 011 06288 -20062802444705, conforme al siguiente detalle: a) la primer cuota por Pesos doscientos mil (\$ 200.000) dentro de los treinta (30) días de la fecha del acta de replanteo u orden de inicio de los trabajos de la obra. b) cuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas por Pesos doscientos mil (\$ 200.000). La última cuota que efectúe la Municipalidad deberá ser depositada antes del 20 de Diciembre del año 2.005.

Tercera: Las partes acuerdan que el monto de Pesos quinientos mil que aportará la Municipalidad en el ejercicio 2.006 conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda del Convenio de fecha 8 de Marzo de 2.005, modificada por la presente Acta, serán depositados por la Municipalidad en el Fondo de Infraestructura Provincial

en la cuenta corriente N° 62802444170, CBU 011 06288 - 20062802444705, en cinco (5) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos cien mil (\$100.000), a partir del mes de enero del año 2006.

Cuarta: La Municipalidad garantiza el cumplimiento del aporte que efectúa en el Convenio de fecha 8 de Marzo del año 2.005 y de la presente Acta Complementaria, con los fondos participables que le corresponda percibir conforme a la Ley N° 6396 y modificatorias, o el régimen que la sustituya, autorizando para el caso de incumplimiento a retenerlos de la coparticipación municipal en tiempo y forma que permita el puntual pago de la obra.

Quinta: Las partes acuerdan que los apodes que la Municipalidad aportará para las variacio-

nes de precios provisorias y definitivas conforme a lo establecido en la Cláusula Séptima del Convenio de fecha 8 de Marzo de 2.005, serán depositadas en el Fondo de Infraestructura Provincial en la cuenta corriente N° 62802444170, CBU 011 06288 20062802444705, dentro de los diez (10) días que la Provincia efectúe el requerimiento de los aportes proporcionales para tal fin.

Sexta: Las partes declaran que mantienen en vigencia el Convenio de fecha 8 de Marzo de 2.005 en todo lo que no resulte modificado por la Presente Acta Modificatoria.

En conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Mendoza a los veintidós días del mes de Marzo del año 2005.

votar sobre los distintos temas incluidos en el Orden del Día de la convocatoria, así como para que ejercite todos los derechos que como accionista de la citada Empresa le corresponden a la Provincia.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**JULIO CESAR CLETO COBOS**  
Francisco Morandini

#### DECRETO N° 608

Mendoza, 12 de abril de 2005.

Visto el Expediente N° 6252-R-2001-10036 en el cual el señor Isaías Lorenzo Roldán solicita la prórroga del permiso de explotación en el servicio público de taxi otorgado mediante Resolución N° 326 dictada por la Secretaría de Administración de la Dirección de Vías y Medios de Transporte en el año 1999 y que actualmente ampara al vehículo marca Peugeot 504 SR TCA, modelo 1993, motor 932980, chasis N° 5315654, dominio TCG 834, Aditamento 284, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 176 de la Ley N° 6082 modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 6912 prevé que "Los permisos serán otorgados por un plazo de diez (10) años, prorrogables por única vez por igual término, a partir de la vigencia de la presente Ley, siempre que se encuentren en situación de cumplimiento".

Que conforme lo informado por la Dirección de Vías y Medios de Transporte, el señor Isaías Lorenzo Roldán ha cumplido regularmente con el servicio y reúne los requisitos previstos en la legislación vigente, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo informado al respecto y los dictámenes emitidos por la Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y por Asesoría de Gobierno,

**EL GOBERNADOR**  
**DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Artículo 1° - Téngase por ampliado hasta el 09 de agosto del año 2011, el permiso de explotación en el servicio público de taxi otorgado por Resolución N° 326 dictada por la Secretaría de Administración de la Dirección de Vías y Medios de Transporte en el año 1999 al señor Isaías Lorenzo

Roldán, L.E. 6.824.365 y que actualmente ampara al vehículo marca Peugeot 504 SR TCA, modelo 1993, motor 932980, chasis N° 5315654, dominio TCG 834, Aditamento 284.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**JULIO CESAR CLETO COBOS**  
Francisco Morandini

#### DECRETO N° 609

Mendoza, 12 de abril de 2005.

Visto el expediente N° 3962-D-2004-03873, en el cual se eleva para su aprobación el Acta Complementaria N° 4 del Convenio de Coparticipación, aprobado por Decreto N° 691/04, relacionado con el recurso turístico del Area Natural Protegida denominada "Parque Provincial Aconcagua", suscripta entre la Provincia de Mendoza, representada por el señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas, Ingeniero Francisco Darío Morandini y la Municipalidad de Las Heras, representada por su Intendente, Dn. Rubén Miranda; teniendo en cuenta lo informado al respecto y lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas,

**EL GOBERNADOR**  
**DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébese el Acta Complementaria N° 4 del Convenio de Coparticipación, aprobada por Decreto N° 691/04, relacionado con el recurso turístico del Area Natural Protegida denominada "Parque Provincial Aconcagua", suscripta entre la Provincia de Mendoza, representada por el señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas, Ingeniero Francisco Darío Morandini y la Municipalidad de Las Heras, representada por su Intendente, Dn. Rubén Miranda. Dicha Acta Complementaria integra el presente decreto en fotocopia autenticada, como Anexo constante de una (1) foja.

Artículo 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el Acta Complementaria N° 4 que se aprueba por el Artículo 1° del presente decreto y que asciende a la suma total de ciento sesenta y tres mil setenta y siete pesos con noventa y dos centavos (\$ 163.077,92), será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 2005: Unidad de Gestión de

#### PLANILLA ANEXA I MODIFICACION PRESUPUESTARIA

Expediente N° 1834-D-2005-30091

y acumulado N° 1492-S-2005-30091 - Decreto N° 601

Catác.	Juris.	U. Org.	Unid. de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Grupo Insumo y/o Insumos	Aumento	Disminución
3	09	01	F0 0 0 8 1	5 1 2 0 1	193	53000066	1.000.000,00	
TOTAL							1.000.000,00	

#### PLANILLA ANEXA III

Expediente N° 1834-D-2005-30091

y acumulado N° 1492-S-2005-30091 - Decreto N° 601

3- Cuentas Especiales - 09- Ministerio de Ambiente y Obras Públicas  
01- Fondo de Infraestructura Provincial

Sec.	Origen	Sector	P. Princ.	P. Part.	Financ.	CONCEPTO	AUMENTO IMPORTE
2						Recursos de Capital	1.000.000,00
	4					Otros Recursos de Capital	1.000.000,00
		05	00	0	193	Aporte Municipalidad de Rivadavia Construcción Hospital Saporiti	1.000.000,00

#### DECRETO N° 602

Mendoza, 12 de abril de 2005.

Visto que el día 14 de abril del año 2005 se celebrará la Asamblea General Ordinaria de la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de Cuyo Sociedad Anónima (DISTROCUYO), y en razón de lo informado en expediente N° 1823-D-2005-30091,

**EL GOBERNADOR**  
**DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Artículo 1° - Designese a la señora Directora de Administra-

ción del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, Cont. Liliana Elsa Rodríguez de Costa, D.N.I. 11.486.518, Clase 1954, para asistir, en representación de la Provincia, a la Asamblea General Ordinaria de la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de Cuyo Sociedad Anónima (DISTROCUYO), que se celebrará en Mendoza el día 14 de abril del año 2005.

Aclárese que la mencionada profesional concurrirá a dicho acto con la delegación de facultades para deliberar, mocionar y

Crédito: M96272-431-16-130-Fondo H; Unidad de Gestión de Consumo: M00056.

Artículo 3º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Ambiente y Obras Públicas y de Gobierno.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**JULIO CESAR CLETO COBOS**  
**Francisco Morandini**

#### ANEXO

Expte. Nº 3962-D-2004-03873  
Decreto Nº 609

#### ACTA COMPLEMENTARIA Nº 4

Entre la Municipalidad de las Heras, representada en este acto por el Sr. Intendente Don Rubén Miranda, con domicilio en calle Rivadavia y San Miguel, Las Heras, Mendoza, en adelante La Municipalidad, por una parte; y por la otra, el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, de la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro Ingeniero Francisco Darío Morandini, con domicilio en calle Peltier Nº 351 7º Piso Cuerpo Central Casa de Gobierno Ciudad de Mendoza, en adelante "El Ministerio", ad referendum del Poder Ejecutivo; acuerdan celebrar la presente Acta Complementaria Nº 4 al "Convenio Marco" celebrado por las partes oportunamente, en materia de coparticipación según lo dispuesto por la Ley Nº 6045, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera: Por la presente acta las partes acuerdan que los montos que la Dirección de Recursos Naturales Renovables debe remitir a la Municipalidad en concepto de coparticipación en virtud de lo normado por el artículo 67º de la Ley Nº 6045 y el Decreto Nº 237/01 serán calculados aplicando el porcentaje acordado en el Convenio Marco: treinta por ciento (30%) sobre el monto neto de lo percibido por la Dirección en concepto de ingreso de visitantes al Parque Provincial Aconcagua, esto es, una vez descontados, de los montos totales, los gastos operativos o corrientes que demande la gestión y administración del área. La Dirección se compromete a poner a disposición de la Municipalidad, para su consideración, el plan de gastos e inversiones que presupueste anualmente para dicha administración. (En forma provisoria en fecha 30 de

junio de cada año y para el 31 de octubre de cada año se entregará el plan de gastos e inversiones definitivo).

Segunda: El plazo de vigencia del presente Acta corre desde la ratificación de la misma por parte del Poder Ejecutivo y durará mientras dure la vigencia del Convenio Marco del cual es parte indisoluble.

Tercera: De común acuerdo entre las partes se conviene que el monto que debe entregar la Dirección a la Municipalidad en concepto de cancelación por la coparticipación, de conformidad a lo acordado en la Cláusula Primera de la presente Acta, por la Temporada 2002 y 2003 será de Pesos ciento sesenta y tres mil sesenta y siete con novecientos dieciocho centavos (\$ 163.077,918).

Al fiel cumplimiento de lo pactado y obligándose las partes conforme a derecho se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mendoza a los treinta días del mes de diciembre del 2004.

### Resoluciones

#### MINISTERIO DE SALUD

#### RESOLUCION Nº 188

Mendoza, 13 de abril de 2005

Visto los expedientes 031-A-2005-04768, 045-A-05-04768 y 16-A-05-04815, en los que se solicita la rescisión de los Contratos de Locación de Servicios y de Locación de Servicios Profesionales, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por la ex-Ministra de Desarrollo Social y Salud Lic. Ana María Fátima Gotusso, Dn. Ricardo Ariel Quintana y Dres. Pedro Esteban Di Bari y Mariana Laura García Gandolfo, a solicitud de los interesados.

Por ello, en conformidad con lo establecido en la cláusula 5ª -2do. párrafo- de los Contratos de Locación de Servicios y Locación de Servicios Profesionales aprobados mediante Resoluciones Nros. 369/04 y 372/04, respectivamente, prorrogados por Decreto-Acuerdo Nº 2586/04, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Letrada y en uso de

las facultades delegadas por el Art. 2º del Decreto-Acuerdo Nº 143/2002 y Decreto-Acuerdo Nº 2586/04.

#### EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Tener por rescindidos a partir de la fecha que en cada caso se indica, los Contratos de Locación de Servicios y de Locación de Servicios Profesionales, aprobados mediante Resoluciones que se detallan, prorrogados por Decreto-Acuerdo Nº 2586/04, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por la ex-Ministra de Desarrollo Social y Salud Lic. Ana María Fatima Gotusso y las personas que a continuación se mencionan, con funciones en las dependencias del Ministerio que se especifican, a solicitud de los interesados:

Resolución Nº 369/04 - Area Sanitaria Godoy Cruz:

A partir del 1 de febrero de 2005 Dn. Ricardo Ariel Quintana, DNI Nº 18.343.259.

A partir del 1 de marzo de 2005 Dr. Pedro Esteban Di Bari, DNI Nº 20.562.091

Resolución Nº 372/04 - Area Sanitaria Las Heras:

A partir del 1 de marzo de 2005 Dra. Mariana Laura García Gandolfo, DNI Nº 21.379.163.

Artículo 2º - Desafectar las sumas que se detallan a continuación, de los montos autorizados a invertir por las normas legales que se consignan, prorrogadas por Decreto-Acuerdo Nº 2586/04, importes que fueron acreditados a las siguientes partidas del Presupuesto 2005:

Resolución Nº 369/04: Pesos cuatrocientos sesenta (\$ 460,00); pesos doscientos cincuenta (\$ 250,00). Cuenta General: S96043 41305 00. Unidad de Gestión: S70662

Resolución Nº 372/04: Pesos setecientos (\$ 700,00). Cuenta General: S96047 41305 00 Unidad de Gestión: S47011

Artículo 3º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Armando Antonio Calletti**

#### RESOLUCIÓN Nº 207

Mendoza, 19 de abril de 2005

Visto el expediente 0001923-G-2004-77705, en el cual se solicita ampliar los términos de la Resolución Nº 2996/1998, que reestructura el sistema de registración de

profesionales, enfermeros, técnicos y auxiliares de la Salud del Ministerio, y

#### CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente de referencia, se solicita matrícula para un Título de Técnico en Control Bromatológico, expedido por la Universidad Nacional de Entre Ríos.

Que en la citada Resolución, los Registros existentes "Bromatología" y "Técnico Auxiliar Bromatología", tienen designaciones que no comprenden realmente el alcance del título antes mencionado.

Que resultaría lo mas razonable la apertura de un nuevo Registro para el Título de Técnico en Control Bromatológico con la denominación de Inspectoría de Alimentos.

Por ello en razón del pedido formulado, la conformidad de la Dirección de Regulación y Control de Servicios de Salud y lo aconsejado por la ex Subsecretaría de Salud,

#### EL MINISTRO SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Ampliar los términos del Art. 1º de la Resolución Nº 2996/1998, que realiza la reestructuración del sistema de registración de profesionales, enfermeros, técnicos y auxiliares de la Salud del Ministerio, agregándose un nuevo Registro con la siguiente denominación y que comprenderá al Título que se consigna, con los correspondientes códigos alfabéticos que figuran entre paréntesis:

Registro: Inspectoría de Alimentos (LA).

Título: Técnico en Control Bromatológico (CT).

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Armando Antonio Calletti**

### Ordenanzas

#### MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA

#### ORDENANZA Nº 3.616/16807/05

Declarando Ciudadano Ilustre de la Ciudad de Mendoza al Sr. Antonio García Santos y Perez.

Visto el Expte. Mpal. Nº 06596-I-05 (H.C.D. Nº 021-D-05), caratulado: "Intendencia Municipal e/Fax. Curriculum Vitae Antonio García Santos Perez», y

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Antonio García Santos nacido en Olivos (Bs.As.), el 3 de octubre de 1919, representa la tercera generación de uno de los más destacados Libreros - Editores que arribaron a la Argentina entre 1850 y 1900. Cursó sus estudios en la Provincia de Bs.As. y en la Capital.

Que a partir de 1939 desarrolló su actividad familiar junto a su padre que fuera convocado por el rector de la Universidad Nacional de Cuyo don Edmundo Correas, para establecer una librería que satisfaga las necesidades de dicha casa de estudios.

Que desde entonces proyectó su prestigio comercial en locales diversos; en 1940 «Librería de la Universidad», ubicada en calle Rivadavia 55 y 52 de la Ciudad de Mendoza; en 1960 toma el nombre de "García Santos Libros"; en 1995 se traslada a Avda. San Martín 921 donde actualmente desarrolla su actividad comercial y cultural.

Que a través de su desempeño, evidenció profundo conocimiento en el campo profesional del libro, capacitación adquirida en la enraizada actividad familiar e incrementada personalmente como ávido lector y experimentado ejecutor en la selección de textos.

Que cabe destacar que desde el inicio de su actividad destinó sus salones de lectura a todo tipo de actividad cultural, sean reuniones de intercambio de ideas, ciencia y/o sabiduría de las preclaras mentes locales; sean presentaciones de libros, conferencias, lectura de textos de autores consagrados y apertura generosa a entidades que nuclearon y nucleaban a autores contemporáneos para difundir su aporte individual.

Que la perseverancia de su accionar en la Ciudad de Mendoza, con fluido intercambio con otras entidades del mismo rubro del resto de la Provincia, de la Nación y de las grandes urbes internacionales, lo hacen merecedor no sólo de la estima de sus semejantes sino de un reconocimiento oficial como la designación de "Ciudadano Ilustre de la Ciudad de Mendoza". Digno corolario a su incansable labor de cincuenta años enriqueciendo a sucesivas generaciones que alimentaron con firmeza sus ansias de superación, con el aporte de sus ideales, riqueza espiritual, bonanza en las relaciones humanas, e infatigable ofrecimiento de las páginas

de miles de libros, con que contribuyó don Antonio García Santos.

Por ello,  
**EL HONORABLE CONCEJO  
 DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
 DE MENDOZA  
 ORDENA:**

Artículo 1º - Declarar Ciudadano Ilustre de la Ciudad de Mendoza al Sr. Antonio García Santos y Perez.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones, doce de abril del dos mil cinco.

**Jorge Efraín Molina**  
 Presidente H.C.D.

**Carlos M. Lettry**  
 Secretario Legislativo H.C.D.

Mendoza, 20 de abril de 2005  
 Atento que la presente Ordenanza no fue observada, vencido el término de Ley para su promulgación, de conformidad con lo establecido por el Artículo 201º de la Constitución de la Provincia y Artículo Nº 92º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 1079;

Téngase por promulgada automáticamente la Ordenanza Nº 3616/16807/05.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal.

**Jorge Ariel Redini**  
 Subsec. Gral. de Intendencia  
**Carlos Felipe Sisti**  
 Dir. de Adm. y R. Humanas  
 C.A.D. 8246  
 4/5/2005 (1 P.) a/cobrar

**ORDENANZA Nº 3.617/16808/05**

Prorrogando la vigencia de la Ord. Nº 3052/13793/91 y sus modificatorias Ref. Ferias Persas.

Visto el Proy. H.C.D. Nº 021-C-05, caratulado: "Concejala Palmieri, Bloque Frente Grande U.C.R., e/Proyecto solicitando la prórroga de la vigencia de Ordenanza Nº 3052/13793/91 y sus modificatorias Ref.: Ferias Persas"; y

**CONSIDERANDO:**

Que ha vencido el plazo que otorga la Ordenanza Nº 3052/13793/91 y sus modificatorias, referidas al funcionamiento de las ferias, tipo Persas, que existen en el egido capitalino.

Que a los efectos de estudios la prosecución de la habilitación de estos negocios, corresponde dictar la norma que extienda la vigencia de la Ordenanza.

Por ello,  
**EL HONORABLE CONCEJO  
 DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
 DE MENDOZA  
 ORDENA:**

Artículo 1º - Prorrógase la vigencia de la Ordenanza Nº 3052/13793/91 y sus modificatorias, la cual se extenderá desde el 1 de enero de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2007.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones, doce de abril del dos mil cinco.

**Jorge Efraín Molina**  
 Presidente H.C.D.

**Carlos M. Lettry**  
 Secretario Legislativo H.C.D.

Mendoza, 20 de abril de 2005  
 Atento que la presente Ordenanza no fue observada, vencido el término de Ley para su promulgación, de conformidad con lo establecido por el Artículo 201º de la Constitución de la Provincia y Artículo Nº 92º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 1079;

Téngase por promulgada automáticamente la Ordenanza Nº 3617/16808/05.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal.

**Jorge Ariel Redini**  
 Subsec. Gral. de Intendencia  
**Carlos Felipe Sisti**  
 Dir. de Adm. y R. Humanas  
 C.A.D. 8246  
 4/5/2005 (1 P.) a/cobrar

**MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN****ORDENANZA Nº 6.827/2005**

Visto las constancias obrantes en el Expediente Nº 418815/F/01, caratulado "Flores José María s/ Condonación de Deuda", y;

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones son giradas por el Departamento Ejecutivo a este Honorable Cuerpo, con el fin de dar tratamiento a lo peticionado a fs. 1 por el señor Flores José María, DNI. 6.880.711, quien solicita la Condonación de la Deuda que mantiene con el Municipio, por la propiedad sita en calle Ciudad de Turín 7633, Distrito Rodeo de la Cruz, identificada con el Padrón Municipal Nº 035357;

Que según consta a fs. 21 de autos, la presente pieza administrativa fue girada por este Cuerpo al Departamento Ejecutivo, con el fin de que se cumplimentara la

documentación necesaria para acceder al beneficio citado, según lo establece la normativa vigente;

Que en la actual instancia, cumplimentada la documentación requerida y la correspondiente encuesta socio económica, los miembros de este Foro luego de analizar los antecedentes obrantes consideran pertinente acceder a lo solicitado, encomendando al mismo tiempo al Departamento Ejecutivo, estudie la posibilidad de encuadrar al peticionante en los alcances de la Ord. 3890/94 y 5202/00;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1079

**EL HONORABLE CONCEJO  
 DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN  
 ORDENA:**

Artículo 1º - Condónase la deuda que en concepto de Tasas Re-tributivas por Servicios a la Propiedad Raíz mantiene con el Municipio el señor Flores José María D.N.I. Nº 6.880.711, por un inmueble del cual es propietario y se sitúa en calle Ciudad de Turín 7633, Distrito Rodeo de la Cruz, identificado con el Padrón Municipal 035357, en mérito a las consideraciones expuestas precedentemente.

Artículo 2º - Regístrese, comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén a los quince días de marzo de 2005.

**Juan F. Narváez**  
 Presidente H.C.D.  
**Alejandro Abraham**  
 Secretario H.C.D.

**DECRETO Nº 678-05**

Guaymallén, 7 de abril de 2005  
 Visto y considerando la Ordenanza Municipal Nº 6.827-05 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, y

Por ello y en uso de sus facultades,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
 DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el Nº 6827-05.

Artículo 2º - Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º - Regístrese, cumplase, notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Juan Manuel García**  
 Intendente  
**Nancy Elizabeth Mercáu**  
 Secretaria de Hacienda  
 C.A.D. 8212  
 4/5/2005 (1 P.) a/cobrar



**ORDENANZA Nº 6.828/2005**

Visto las constancias obrantes en el expediente 425813/M/01, caratulado "Madrid Nélica Susana s/ Condonación de Deuda PM 21650", y;

**CONSIDERANDO:**

Que la presente pieza administrativa se origina con el pedido de Condonación de Deuda por Servicios Retributivos a la Propiedad Raíz, efectuada a fs. 1 por la señora Madrid Nélica Susana, DNI 5.874.838, hija del titular fallecido, de una propiedad situada en calle San Lorenzo 1884, Distrito San José, identificada con el padrón municipal Nº 021650 y que fuera girada oportunamente por los miembros de este Foro al Departamento Ejecutivo Municipal, para que se actualizara el monto de la deuda del padrón citado, según consta a fs. 34 de autos;

Que cumplimentado lo encomendado, según consta a fs. 36 y 37 de la presente pieza administrativa, vuelve la misma a este Honorable Cuerpo con el fin de dar tratamiento a lo peticionado, a lo que los miembros de este Foro, luego de analizar los antecedentes e informes correspondientes acceden, otorgando en consecuencia el beneficio solicitado,

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la ley 1079,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN ORDENA:**

Artículo 1º - Condónase la deuda que en concepto de Tasas Retributivas por Servicios a la Propiedad Raíz mantiene con la Municipalidad de Guaymallén, la señora Madrid Nélica Susana, DNI 5.874.838, por una propiedad situada en calle San Lorenzo 1884, distrito San José, identificada bajo el Padrón Municipal Nº 021650, en mérito a los fundamentos expuestos.

Artículo 2º - Regístrese, comuníquese, etc.

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén a los quince días del mes de marzo de 2005.

**Juan F. Narváez**  
Presidente H.C.D.  
**Alejandro Abraham**  
Secretario H.C.D.

**DECRETO Nº 676-05**

Guaymallén, 7 de abril de 2005  
Visto y considerando la Ordenanza Municipal Nº 6.828-05 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, y

Por ello y en uso de sus facultades,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el Nº 6828-05.

Artículo 2º - Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º - Regístrese, cúmplase, notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Juan Manuel García**  
Intendente  
**Nancy Elizabeth Mercau**  
Secretaria de Hacienda  
C.A.D. 8212  
4/5/2005 (1 P.) a/cobrar

**ORDENANZA Nº 6.832/2005**

Visto las constancias obrantes en el expediente Nº 458338/M/03, caratulado "Mazarico Celina Rosa r/Deuda PM 13195", y su acumulado 458339/M03, y;

**CONSIDERANDO:**

Que las citadas piezas administrativas se originan en el pedido de la señora Mazarico Celina Rosa, DNI 13.453.949, quien solicita se le condone la deuda por Tasas Retributivas por Servicios a la Propiedad Raíz y se le otorgue un plan especial de pago por la Deuda de Obras Reembolsables que mantiene con la Comuna, por una propiedad sita en calle Mariano Moreno 165, Distrito Pedro Molina, identificada por el Padrón Municipal Nº 013195;

Que la peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de que es madre soltera, a cargo de 2 hijos y de su señor padre quien padece una enfermedad cerebrovascular, quien posee una pensión graciable de \$ 150, y percibiendo como único ingreso para su sustento \$ 150,- (pesos ciento cincuenta), proveniente de un Programa Jefes/as de Hogar según consta a fs. 04 de autos;

Que analizada la documentación obrante en autos, acorde a lo dispuesto por la normativa vigente, los miembros de este Honorable Cuerpo no encuentran impedimentos para otorgar a la señora Mazarico, el beneficio solicitado;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1079

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN ORDENA:**

Artículo 1º - Condónase la deuda que en concepto de Tasas Retributivas por Servicios a la Propiedad Raíz, mantiene con el Municipio la señora Mazarico Celina Rosa, DNI Nº 13.453.949, por una propiedad situada en calle

Mariano Moreno 165, Distrito Pedro Molina, identificada con el Padrón Municipal Nº 013195, en mérito a los fundamentos expuestos precedentemente.

Artículo 2º - Encomiéndase al Departamento Ejecutivo que por medio del área correspondiente, se otorgue a la peticionante un plan de pago para afrontar la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Obras Reembolsables, incluyéndola a tal efecto en los alcances previstos por la Ordenanza 6820/05.

Artículo 3º - Regístrese, comuníquese, etc.

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén a los quince días del mes de marzo de 2005.

**Juan F. Narváez**  
Presidente H.C.D.  
**Alejandro Abraham**  
Secretario H.C.D.

**DECRETO Nº 680-05**

Guaymallén, 7 de abril de 2005

Visto y considerando la Ordenanza Municipal Nº 6.832-05 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, y

Por ello y en uso de sus facultades,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el Nº 6.832-05.

Artículo 2º - Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º - Regístrese, cúmplase, notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Juan Manuel García**  
Intendente  
**Nancy Elizabeth Mercau**  
Secretaria de Hacienda  
C.A.D. 8212  
4/5/2005 (1 P.) a/cobrar

**ORDENANZA Nº 6.833/2005**

Visto las constancias obrantes en el expediente Nº 459278/DR/03, caratulado "Dirección de Rentas s/Verificación PM 19919", y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Ejecutivo gira el expediente de referencia al Honorable Concejo Deliberante con el fin de que se dé tratamiento a la nota obrante a fs. 10 de autos por el señor Oscar Franco, DNI Nº 11.519.190, quien en representación de la Iglesia Evangélica Pentecostal Argentina, solicita se incluya a la misma en los

alcances de la Ordenanza 3890/94 y modificatoria 5202/00, exceptuándoles del pago de Tasas Retributivas por Servicios a la Propiedad Raíz, por un inmueble de su propiedad sito en calle Belgrano 2832, Distrito San José, identificada con padrón municipal Nº 19919;

Que a fin de dar tratamiento a lo solicitado, se adjuntan a la presente la documentación respaldatoria, que certifica que el inmueble citado pertenece a la institución religiosa, lo cual se constata de fs. 5 a 17 de la presente pieza administrativa haciendo constar que el mismo es utilizado para la prédica del evangelio como actividad principal;

Que analizados los antecedentes del caso y la documentación obrante en autos, los miembros del Cuerpo no encuentran objeción en otorgar el beneficio pretendido, encuadrando a la Iglesia Evangélica Pentecostal Argentina en el Artículo 41, de la Ordenanza 3890/94 y modificatoria 5202/02;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1079,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN ORDENA:**

Artículo 1º - Autorízase al Departamento Ejecutivo a incluir en los alcances del Artículo 41º de la Ordenanza 3890/94 y modificatoria 5202/00, a la Iglesia Evangélica Pentecostal Argentina, eximiendo en consecuencia del pago de Tasas Retributivas por Servicios a la Propiedad Raíz al inmueble de su propiedad sito en calle Belgrano 2832, Distrito San José, identificado con el Padrón Municipal Nº 19919, en mérito a las consideraciones expuestas precedentemente.

Artículo 2º - Regístrese, comuníquese, etc.

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén a los quince días del mes de marzo de 2005.

**Juan F. Narváez**  
Presidente H.C.D.  
**Alejandro Abraham**  
Secretario H.C.D.

**DECRETO Nº 679-05**

Guaymallén, 7 de abril de 2005  
Visto y considerando la Ordenanza Municipal Nº 6.833-05 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, y

Por ello y en uso de sus facultades,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase por Orde-

nanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 6.833-05.

Artículo 2° - Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3° - Regístrese, cúmplase, notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Juan Manuel García**

Intendente

**Nancy Elizabeth Mercou**

Secretaria de Hacienda

C.A.D. 8212

4/5/2005 (1 P.) a/cobrar

### ORDENANZA N° 6.834/2005

Visto las constancias obrantes en el expediente N° 463277/R/04, caratulado "Ramos Ramona s/ Condonación de Deuda PM 14757", y;

#### CONSIDERANDO:

Que la presente pieza administrativa se origina por la solicitud de la señora Ramona Ramos, DNI N° 1.790.772, quien a fs. 1 de autos peticiona se le condone la deuda que mantiene con el Municipio, por el inmueble de su propiedad sito en calle Islas Orcadas 1112 del Barrio Villa Paquita, Distrito Bermejo, identificada con el Padrón Municipal N° 014757;

Que la peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de que se encuentra sin trabajo y que por su avanzada edad y su enfermedad, que se certifica a fs. 2 de autos, le es imposible conseguir trabajo y afrontar la deuda y el pago de las Tasas Retributivas por Servicios a la Propiedad Raíz que adeuda al Municipio;

Que luego de analizar la situación de la administrada, respaldada por la documentación obrante en autos y certificada por la encuesta socio económica obrante a fs. 12, los integrantes de este Honorable Cuerpo coinciden en otorgar a la señora Ramos, el beneficio solicitado;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1079;

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN ORDENA:

Artículo 1° - Condónase la deuda que en concepto de Tasas Retributivas por Servicios a la Propiedad Raíz mantiene con el municipio la señora Ramona Ramos, DNI 01.790.772, por un inmueble de su propiedad sito en calle Islas Orcadas 1112, del Barrio Villa Paquita, Distrito Bermejo, identificada con el Padrón Municipal 014757, en mérito a los fundamentos expuestos precedentemente.

Artículo 2° - Regístrese, comuníquese, etc.

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén a los quince días del mes de marzo de 2005.

**Juan F. Narváez**

Presidente H.C.D.

**Alejandro Abraham**

Secretario H.C.D.

### DECRETO N° 677-05

Guaymallén, 7 de abril de 2005

Visto y considerando la Ordenanza Municipal N° 6.834-05 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, y

Por ello y en uso de sus facultades,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 6.834-05.

Artículo 2° - Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3° - Regístrese, cúmplase, notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Juan Manuel García**

Intendente

**Nancy Elizabeth Mercou**

Secretaria de Hacienda

C.A.D. 8212

4/5/2005 (1 P.) a/cobrar

### MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

### ORDENANZA N° 4.199-04

Visto el Expediente N° 4152-04, iniciado por Vecinos de Calle Taboada, solicitan Obras de Asfalto; y

#### CONSIDERANDO:

Que a Fs. 01, Los Vecinos de Calle Taboada entre Calles Alvear y Lamadrid, solicitan que se Declare de Utilidad Pública la Obra de Carpetín de la mencionada Arteria.

Que a Fs. 03, la Dirección de Castastro informa que la Superficie de la Obra es de 3320 m<sup>2</sup> (Tres Mil Trescientos Veinte Metros Cuadrados).

Que a Fs. 07 y Fs. 08, se presentan Planillas de Adhesión de Los Vecinos, donde detallan los importes prorrateados.

Que a Fs. 09, la Oficina de Obras y Consorcios informa que existe más del 65 % (Sesenta y Cinco Por Ciento) de Adhesión, por lo que corresponde Otorgar la Declaración de Utilidad Pública.

Por ello,

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO

#### ORDENA:

Artículo 1° - Declárese de Utilidad Pública la Obra Carpetín Asfáltico de Calle Taboada, en su tramo entre calles Alvear y Lamadrid del Distrito Ciudad. Los Montos a Pagar, se calcularán según la Cotización vigente.

Artículo 2° - El Departamento Ejecutivo, realizará las demás gestiones faltantes para la Concreción de la Obra.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, Promúlguese, Publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil cuatro.

**Andres E. Sconfienza**

Presidente H.C.D.

**Oscar O. Olguin**

Subsecretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mza, 23 de noviembre de 2004

Visto la Ordenanza N° 4199-05, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha.

**Omar De Marchi**

Intendente

**Luis G. Noseda**

Sec. de Ob. y Serv. Públicos

C.A.D.8273

4/5/2005 (1 P.) a/cobrar

### ORDENANZA N° 4.371-2005

Visto el Expediente N° 335-D-05, iniciado por el Departamento Ejecutivo, remite Proyecto de Ordenanza mediante el cual se Prorroga la Aplicación de la Tasa Social "Aporte Ampliación Cementerio Municipal"; y

#### CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta la Ordenanza N° 3467-04, sancionada con fecha 14 de Enero de 2004, de Creación de Tasa Social "Aporte Ampliación Cementerio Municipal".

Que la Tasa Creada, ha facturado la Suma de Pesos Doscientos Ocho Mil Trescientos Cinco (\$ 208.305,00), de los cuales han ingresado en forma efectiva aproximadamente un 35% (Treinta y Cinco Por Ciento) desde su implementación hasta Diciembre de 2004.

Que durante la totalidad del año se han Habilitado 300 (Tres-

cientos) Nichos, encontrándose 240 (Doscientos Cuarenta) en Construcción a la fecha, tarea que ha demandado aproximadamente la Suma de Ciento Un Mil Pesos (\$ 101.000,00).

Que a ello debemos agregar otras Erogaciones, tales como: Equipamiento del Personal, Obras Nuevas de Iluminación, Embaldosado en algunos Sectores, Impermeabilización de Techos en Galerías, Obras que eviten inundaciones en los Sótanos, etc.

Que aún se encuentra en trámite, la Expropiación de Terrenos aledaños.

Que es necesaria la Construcción de Nichos de párvulos, de los que no existe disponibilidad actual, utilizándose a tal fin y como paliativo transitorio los Nichos de urnas; los que al ritmo de uso actual, se verán ocupados totalmente en poco tiempo más.

Que el Canon fijado, es una Contribución Equitativa de quienes más tienen a favor de los más necesitados y aún es una Contribución al mejoramiento y mantenimiento del solar donde descansan los restos de nuestros Mayores, Familiares y Amigos.

#### Por ello, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO ORDENA:

Artículo 1° - Prorróguese por el término de un año a partir de su aplicación, la Tasa Social "Aporte Ampliación Cementerio Municipal", bajo los términos y condiciones de su Creación.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, Promúlguese, Publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil cinco.

**Andres E. Sconfienza**

Presidente H.C.D.

**Oscar O. Olguin**

Subsecretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mza, 18 de marzo de 2005.

Visto la Ordenanza N° 4371-05, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha.

**Omar De Marchi**

Intendente

**Luis G. Noseda**

Sec. de Ob. y Serv. Públicos

C.A.D.8273

4/5/2005 (1 P.) a/cobrar